

The logo for 'eLeVe' is displayed in a white, stylized, cursive font against a solid blue rectangular background.

Impuesto PAIS. Percepciones. Devolución.



¿Desde qué fecha se puede reclamar el impuesto? ¿En caso de ser monotributista, con qué formulario se reclama?

Los sujetos habilitados para solicitar las devoluciones deberán ingresar, con clave fiscal nivel 2 o superior, al servicio "Devolución de percepciones". Dentro de ese servicio podrán visualizar y seleccionar las percepciones del período mensual que fueron realizadas y se encuentran informadas por el agente de percepción. La RG N° 4815 establece que con carácter previo a efectuar la solicitud de devolución, los sujetos deberán: a) Contar con Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), obtenida en los términos de la Resolución General N° 10, sus modificatorias y complementarias. b) Contar con ?Clave Fiscal?, obtenida de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 3.713. c) Informar a esta Administración Federal la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta bancaria, de conformidad con lo previsto en la Resolución General N° 2.675, su modificatoria y complementaria. Se puede solicitar la devolución de las percepciones del 35% del impuesto País sufridas durante el año 2020.